Jose Luis Gonzalez La Mola (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 92b126ca7ae9afc42bd43b3101938010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR Y LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA ANIMAL DE EL CASAR (ADEC)

En el Casar, a 1 de Octubre de 2026

De una parte, D. José Luís González Lamola en calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de El Casar,

De otra parte, D. Carlos Roberto Pueyo Hernández, con DNI núm. 53002097T en representación de la Asociación de Defensa Animal de El Casar con C.I.F. número G19332485,

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que el instrumento más apropiado para lograr la coordinación de ambas entidades dentro del ámbito territorial en el que coinciden, es un Convenio de Colaboración que señale las reglas por las que se regirá esta colaboración y establecerá los criterios de coordinación para la ejecución de los programas de actuación que acuerden. Estos criterios estarán basados en el respeto y la autonomía que ambas partes se reconocen en el ámbito de sus competencias.

En este sentido el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de medio ambiente y salubridad pública dentro de las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal según se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la Asociación de Defensa Animal de El Casar (De ahora en adelante Asociación) es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la defensa animal y de plantas que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, y que tiene como finalidad entre otras la protección del medio ambiente, proporcionar un cambio de actitud hacía los animales, promover la tenencia responsable de animales domésticos, control de colonias etc..

Cód. Validación: 4PLJTNART6CGMYNHEJXHL547J
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Que, existiendo voluntad del Ayuntamiento de colaborar con la Asociación, se instrumenta el presente convenio entre una Administración Pública y una asociación sin ánimo de lucro para desarrollar la concurrencia de voluntades satisfaciendo el interés público.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de El Casar y la Asociación para fomentar los fines de la misma señalados anteriormente.

SEGUNDA. - Financiación.

El Ayuntamiento de El Casar aportará a la Asociación una ayuda de 2.500,00 €, con cargo a la partida 171.480.01.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de El Casar.

En ningún caso, será compatible percibir para las mismas actividades suscritas en este convenio subvenciones procedentes de este mismo Ayuntamiento. Por lo que, si se presentará a convocatorias de concurrencia competitiva con proyecto similar, sería directamente eliminado de la convocatoria.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 95% del coste. Debiendo justificar, por tanto, un total de 2.631,58 € de gasto para poder percibir el 100% de lo acordado en este convenio, que asciende a 2.500,00 €.

TERCERA. - Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero a 31 de diciembre 2026.

Cód. Validación: 4PLJTNART6CGMYNHEJXHL547J
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

CUARTA. - Requisitos previos al pago.

La Asociación, con carácter previo a la aprobación del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), obligaciones con el Ayuntamiento de El Casar y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello.

En caso de no ser presentados estos certificados, se entenderá dada la autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

QUINTA. - Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de El Casar a la Asociación se realizará en dos plazos: el 95% se abonará a la firma de presente Convenio y el 5 % restante una vez justificados los gastos realizados.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente, así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

La justificación se realizará antes del 15 de Enero de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa. Dicha memoria deberá ir con fecha, firmada y sellada por el Presidente de la entidad. (Anexo 7)
- Memoria económica justificativa (Anexo 8), donde se presente una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de descripción del gasto, proveedor, número de factura su fecha, importe total del documento, importe a imputar a la Subvención y medio y fecha de pago.
- Documentos justificativos a presentar de los gastos realizados:

 • Facturas o demás documentos **originales** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

Cód. Validación: 4PLJTNART6CGMYNHEJXHL547J
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

administrativa, **previamente estampilladas por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento**, en el mismo orden que en la relación de la cuenta justificativa, y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

• Justificantes que acrediten cada uno de los pagos de dichos gastos.

Serán **gastos subvencionables** todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Asociación durante la anualidad 2026, entre los que se encuentran:

- Adquisición de piensos para las colonias felinas.
- Utensilios (Bebederos, comederos).

No serán gastos subvencionables:

- Gastos cursos de formación.
- Avales o fianzas por inscripción en competiciones.
- Gastos de oficina (teléfono, fax, internet, material de oficina, etc.).
- Publicidad
- Premios en metálico.
- Multas y Sanciones
- Material inventariable (no fungible): Instrumentos, mobiliario, etc..

No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

Una vez justificados los gastos si el importe total justificado fuera inferior a la cantidad recibida, se procederá al reintegro inmediatode la cuantía percibida y no justificada.

SEXTA. - Comisión de seguimiento.

Cód. Validación: 4PLJTNART6CGMYNHEJXHL547J
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y se reunirá al menos una vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

SEPTIMA. - La Asociación asume los siguientes compromisos:

- Comunicar al Ayuntamiento de El Casar cualquier eventualidad o circunstancia que afecte sustancialmente al proceso de ejecución de lo acordado enel presente Convenio.

- Colaborar con el Ayuntamiento de El Casar en las acciones de seguimiento y evaluación del Convenio, así como a presentar un informe-memoria de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos al final de la vigencia del mismo.

OCTAVA. - Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escritodel Ayuntamiento de El Casar.
4º Mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. - Jurisdicción.

Cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días naturales.

Cód. Validación: 4PLJTNART6CGMYNHEJXHL547J
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve.

Si la entidad Asociación El Casar no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderá automáticamente el derecho a percibirla.

EL ALCALDE

ASOCIACIÓN DEFENSA ANIMAL EL CASAR

53002097T CARLOS ROBERTO PUEYO (R: G19332485)

Firmado digitalmente por 53002097T CARLOS ROBERTO PUEYO (R: G19332485)
Fecha: 2026.11.05 10:35:46 +01'00'

Cód. Validación: 4PLJTNART6CGMYNHEJXHL547J
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6